



**ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA**  
ABOGADA - UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
CONCILIADORA EN DERECHO - CÁMARA DE COMERCIO DE IBAQUÉ  
ESPECIALISTA RESPONSABILIDAD CIVIL Y DEL ESTADO - UNISABANA

Señor(a)  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE ANZOATEGUI**  
E. S. D.

Proceso: Declarativo de Pertenencia  
Rad. 730434089001 2021 00013 00  
Demandante JOSE WILLIAM QUIMBAYO  
Demandados DEBORA PUERTA y ASCENCION PUERTA.

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA, actuando en calidad de CURADORA AD LITEM nombrada y notificada por correo electrónico, por los demandados, estando dentro del término legal presento contestación de la demanda en los siguientes aspectos, así:

#### **EN CUANTO A LOS HECHOS**

No me consta, pues lo allí manifestado por él demandante, es materia del debate probatorio, como carga procesal es lo que debe demostrar para que sus pretensiones salgan avantes, por lo que en caso de no probarse lo allí descrito y especialmente que la posesión que se manifiesta, esté ejercida de manera pública, pacífica, ininterrumpida, sin violencia ni clandestinidad, pues de lo contrario no estarían llamadas a prosperar sus pretensiones. Lo manifestado en los hechos, son los requisitos de ley para la iniciación del proceso que no admite debate probatorio

#### **EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS**

A las pretensiones no me opongo, siempre y cuando la parte demandante, demuestre efectiva y probatoriamente que ha ejercido una posesión quieta, pacífica e ininterrumpida por el lapso manifestado por su apoderada, sin clandestinidad ni violencia alguna, es decir que demuestre ante la jurisdicción de conocimiento haber ejercido la posesión con el lleno de los requisitos legales para tal fin. En este caso debe probar los requisitos del animus y el corpus sobre el bien inmueble que pretende usucapir; por lo tanto, solo en el caso que lo demuestre ante el Despacho la posesión alegada y dentro de los términos prescriptivos que exige la norma, no habrá lugar a oponerme a lo peticionado dentro del proceso de la referencia,

#### **PRUEBAS**

Solicito tener en cuenta todas las documentales que aparecen dentro del expediente y coadyuvo las decretadas por el Despacho y las solicitadas por la parte demandante.

#### **NOTIFICACIONES**

Las recibiré en la secretaria de su despacho o conforme el Decreto 806/2020 las recibiré al Correo electrónico para notificaciones: **as.t.go@hotmail.com**

Cordialmente,

ASTRID ELIANA GÓMEZ PORTELA  
C.C. 1.110.451.880 de Ibagué  
T.P. 187.546 del C.S.J.

**RE: Notifica nombramiento curador Ad - litem Of. 032 Rad. 730434089001 2021 00013 00**

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui  
<j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 14/02/2022 11:25 AM

Para: as.t.go@hotmail.com <as.t.go@hotmail.com>

Doctora  
Astrid Eliana Gómez Portela

Comedidamente acuso recibo de solicitud de contestación de demanda de proceso Rad. 730434089001 2021 00013 00, recibida el 11 de febrero de 2022, a las 11:23 A. M. pasa al despacho de la juez, para lo pertinente.

Cordialmente,

Arvey Andrade Devia  
Secretario. -



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima  
Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Nota: Por favor confirmar recibo.*

---

**De:** astrid gomez <as.t.go@hotmail.com>

**Enviado:** viernes, 11 de febrero de 2022 11:23 a. m.

**Para:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RE: Notifica nombramiento curador Ad - litem Of. 032 Rad. 730434089001 2021 00013 00

Buenos días:

Dr. Edgar: adjunto a la presente contestación de la demanda en calidad de curadora ad litem de los demandados, estando dentro de los términos legales para hacerlo.

agradezco su atención

Cordialmente,

*Astrid E Gómez P.*

**Abogada**

Proteger el medio ambiente esta en tus manos. No desperdicies los recursos naturales, antes de imprimir este mensaje asegurate de que es completamente necesario.

**De:** Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Tolima - Anzoategui <j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** jueves, 3 de febrero de 2022 9:13 a. m.

**Para:** as.t.go@hotmail.com <as.t.go@hotmail.com>

**Asunto:** Notifica nombramiento curador Ad - litem Of. 032 Rad. 730434089001 2021 00013 00

Doctora

Astrid E Gómez P

Comedidamente me permito notificar nombramiento como curadora Ad - litem, de proceso Rad. 730434089001 2021 00013 00

Cordialmente,

Edgar Vidal González

Secretario Ad - hoc.-



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

YANNETH NIETO VARGAS

Juez Promiscuo Municipal Anzoátegui, Tolima

Carrera 2 N° 13-42 barrio Centro Anzoátegui

☎ 2810146

✉ j01prmpalanzoategui@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Nota: Por favor confirmar recibo.*

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.